

de la Administración Pública; Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; los artículos 2°, inciso a) y 3° de la Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), artículo 2°, 4°, incisos a) y c) de la Ley N° 6324 del 24 de mayo de 1979; la Ley de Creación del Consejo de Vialidad (CONAVI), Ley N° 7798 del 30 de abril de 1998; y

*Considerando:*

I.—Que el día el trece de febrero del año dos mil doce se firmó el Contrato —en adelante el Contrato- de Concesión de Obra Pública con Servicio Público para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Explotación y Mantenimiento de la Terminal de Contenedores de Moín —en adelante TCM-, entre la Administración Concedente y la empresa APM Terminals Central América B.V.

II.—Que de conformidad con lo establecido en el inciso 11) de la Cláusula 5.2.2 del Contrato, corresponde a la Administración Concedente la obligación de tener habilitado el nuevo acceso vial para comunicar la ruta nacional número 32 con la entrada al área de la Concesión.

III.—Que mediante Decreto Ejecutivo número 38172-MINAE-MOPT del once de febrero de dos mil catorce, se promulgó la Declaratoria de Conveniencia Nacional e Interés Público para el Proyecto denominado Construcción de la Ruta Nacional número 257, Sección Sandoval-Moín en la provincia de Limón.

IV.—Que en la definición de la tarifa, se consideró un beneficio de hasta \$20 USD/TEU, asociado al cumplimiento de todas las condiciones precedentes establecidas en el contrato, de las cuales, catorce ya se encuentran cumplidas, restando únicamente la construcción de la etapa final de la construcción de la Ruta Nacional 257. La obtención de dicho descuento, incide en la competitividad del país beneficiando al sector importador y exportador nacional, por lo que su preservación reviste especial interés público.

V.—Que mediante decreto ejecutivo N° 39385-MP-MOPT-H del 30 de noviembre del 2015 se creó la Comisión mixta para la construcción de la ruta nacional número 257, sección Sandoval-Moín, provincia de Limón, como instancia encargada de la promoción y cooperación de acciones para la habilitación del nuevo acceso vial que comunicaría la ruta nacional N° 32 con la terminal de contenedores de Moín (TCM).

VI.—Que la Comisión mixta descrita ha cumplido de forma satisfactoria la finalidad que le fue encomendada por vía decreto, por lo cual se hace necesaria su derogatoria y la disolución de dicha comisión. **Por tanto,**

DECRETAN:

DEROGATORIA DEL DECRETO  
EJECUTIVO N° 39385-MP-MOPT-H

Artículo 1°—Deróguese el decreto ejecutivo N° 39385-MP-MOPT-H, denominado “*Creación de la Comisión Mixta para la Construcción de la Ruta Nacional número 257, Sección Sandoval-Moín Provincia de Limón*” del 30 de noviembre de 2015.

Artículo 2°—**Vigencia.** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los doce días de abril del dos mil dieciocho.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—El Ministro de Hacienda, Helio Fallas Venegas.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Germán Valverde González.—1 vez.—O. C. N° 5403.—Solicitud N° 08-2018-D.—( D41023-IN2018246235 ).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 41023-MP-MOPT-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,  
EL MINISTRO DE HACIENDA  
Y EL MINISTRO DE OBRAS  
PÚBLICAS Y TRANSPORTES

De conformidad con las atribuciones que les conceden los artículos 140 incisos 3), 8), 18) y 20); y 146 de la Constitución Política; los artículos 25, 27 inciso 1) y 28 párrafo 2, inciso b) de la Ley General